



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

INFORME N° 190-2013-MEM/OGJ

A : Dra. Tábata Vivanco Del Castillo
Secretaría General

De : Dr. César J. Zegarra Robles
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Exoneración de proceso de selección

Referencia : Informes N° 883-2013-MEM-OGA/LOG
(Expediente N° I-22579-2013)

Fecha : San Borja, 12 DICIEMBRE 2013

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Mediante el artículo 3 de la Ley N° 29852 – Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), se crea dicho Fondo como un sistema de compensación energética, en un esquema de compensación social y de servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, incluyendo una compensación social para el acceso a dichos sectores al uso del gas licuado de petróleo (GLP); por lo que resulta conveniente que el Estado desarrolle la ejecución de un programa a nivel nacional que conlleve a reemplazar en los 2.6 millones de hogares ubicados en las zonas rurales y urbano marginales de todo el territorio nacional el uso de cocinas tradicionales que utilizan combustibles contaminantes por cocinas a gas licuado de petróleo y de ese modo formar una cultura en el uso eficiente de la energía, reduciendo el impacto ambiental negativo, mejorando la salud en los hogares de menores recursos al mitigarse la exposición de partículas y gases contaminantes al interior de las viviendas, mejorando los hábitos de consumo y elevando el nivel de vida de la población involucrada. De otro lado, se propone brindar una compensación social para promover el acceso de GLP a los sectores más vulnerables a través de beneficios sobre la base de los criterios de focalización que se establezcan; por lo que el Ministerio de Energía y Minas, como ente rector en materia energética, tiene la misión de implementar y promocionar dicha política de Estado en coordinación con las entidades competentes.
2. Con Informe Técnico N° 007-2013-MEM-SEG-IMA de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones del Ministerio de Energía y Minas a la Oficina de Logística, se concluye que debe procederse con la contratación del servicio de la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, en el que se enmarcan los servicios de publicidad estatal.





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

3. La referida contratación se enmarca dentro de los objetivos desarrollados en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, específicamente en el cumplimiento del rubro VIII "Campañas de Difusión" del Plan de Estrategia Publicitaria, de conformidad con las Resoluciones Secretariales N° 021 y 035-2013-MEM/SEG.
4. Para ello, conforme al Informe Técnico N° 007-2013-MEM-SEG-IMA, la campaña publicitaria materia de la contratación se enmarca en la competencia sectorial del Ministerio de Energía y Minas, toda vez que en su calidad de autoridad rectora del Sector Energético Nacional, viene entregando en coordinación con el OSINERGMIN vales de descuento por S/. 16.00 para la adquisición de balones de gas licuado de petróleo (GLP) de 10kgs entre los hogares y familias más vulnerables de la población, habiéndose ya beneficiado a más de 637,000 familias, por lo que se considera necesario difundir la denominada "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE".
5. Por ello, se requiere la difusión de espacios publicitarios en prensa escrita, radio y televisión en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal.
6. La referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de comunicación escrita, por radio y televisión para obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, a fin de dar a conocer los beneficios de la denominada "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE", por un plazo de catorce (14) días calendario, con las características descritas en el Informe Técnico N° 007-2013-MEM-SEG-IMA, en función a lo recomendado por la empresa consultora SPEDYMEN'S S.A.C.
7. Conforme a lo señalado en el Informe N° 883-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por un valor referencial de S/. 3'497,176.37 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y seis con 37/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	Empresa	Total de inversión (Inc. IGV)
01	Empresa Editora El Comercio S.A.	S/. 144,600.38
02	Empresa Periodística Nacional S.A.	S/. 185,059.89
03	Lobo Editores S.A.C.	S/. 37,335.20
04	SINDESA S.A.	S/. 33,509.64
05	Editorial NILAI S.A.C.	S/. 37,486.10
06	Grupo La República Publicaciones S.A.	S/. 137,903.35
07	Servicios de Comunicaciones Especializadas e Integrales del Perú S.A.C.	S/. 37,335.20
08	Editora NOVOLEXIS S.A.C.	S/. 12,000.00
09	GRUPO RPP S.A.C.	S/. 218,690.58
10	CRP Medios y Entretenimiento S.A.C.	S/. 260,473.20
11	Grupo Panamericana de Radios S.A.	S/. 89,951.40
12	Radio LA KARIBEÑA S.A.C.	S/. 99,828.00
13	Radio Tigre S.A.C.	S/. 33,134.40
14	Frecuencia Latina Representaciones S.A.C.	S/. 564,276.07





PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasOficina
General de Asesoría Jurídica

15	Compañía Peruana de Radiodifusión S.A.	S/. 675,314.00
16	Panamericana Televisión S.A.	S/. 172,516.00
17	Andina de Radiodifusión S.A.C. (ATV)	S/. 564,394.00
18	Red Bicolor de Comunicaciones S.A.A.	S/. 23,590.56
19	Corporación Peruana de Consultoría S.A.C.	S/. 76,700.00
20	Andina de Radiodifusión S.A.C. (ATV+)	S/. 37,769.44
21	Productora Peruana de Información S.A.C.	S/. 14,868.00
22	GRUPO RPP S.A.C.	S/. 13,961.76
23	AGENCIA PERU PRODUCCIONES S.A.C.	S/. 26,479.20
TOTAL		S/. 3,497,176.37

8. Junto a los requisitos técnicos mínimos presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario para licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones N° 06002-1-2013-MEM-OGP/PRES de 12 de diciembre de 2013 por la suma de **S/. 2'330,000.00**, y previsión presupuestal para el año 2014 por la suma de **S/. 1'170,000.00**.
9. El mencionado Informe N° 883-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística ha sido ratificado por la Directora General de la Oficina General de Administración, por lo que se remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por exoneración solicitada.

II. ANÁLISIS:

1. Mediante la Resolución Directoral N° 007-2013-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2013, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013.
2. El artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF establece que el Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de proceso de selección, debiendo su aprobación y difusión hacerse en la forma prevista en el artículo 8 del Reglamento.
3. De acuerdo al artículo 8 del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la modificación al Plan Anual de Contrataciones será aprobada por el Titular de la Entidad –o por el funcionario a quien se haya delegado- y publicada por la Entidad en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, incluyendo el dispositivo o documento de aprobación, debiendo estar a disposición de los interesados en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y en el portal institucional.
4. De lo expuesto en el Informe N° 883-2013-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, se desprende que resulta viable la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM - Central del Ministerio de Energía y Minas, para incluir el proceso de selección detallado en el documento adjunto como Anexo 01 que corresponde a un concurso público para el servicio de publicidad para la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita, radio y televisión para la "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", con un valor estimado de contratación ascendente a **S/. 3'497,176.37** (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y seis con 37/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por la difusión vía prensa escrita, radio y televisión de la mencionada campaña publicitaria.

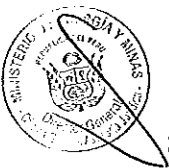




5. La referida contratación se realizará con la finalidad de brindar el servicio de espacios publicitarios en prensa escrita, radio y televisión para la "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Estrategia Publicitaria 2013 del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Resolución Ministerial N° 038-2013-MEM/DM, respecto a la misión de difundir la importancia de las acciones energéticas efectuadas dentro de la lucha contra la pobreza y el crecimiento del país, como aspecto fundamental de la política del Estado y del Sector, específicamente la distribución de vales de descuento para la adquisición de balones de GLP por parte de las familias más vulnerables, mejorando su calidad de vida, como aspecto fundamental de la política del Gobierno y del Sector Energía y Minas, por un período de catorce (14) días calendario.
6. Los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y televisión se sustentan en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
7. Cabe señalarse que adicionalmente, para la contratación del servicio de publicidad requerido, se deberán tener en cuenta las prohibiciones y normas sobre información y transparencia que dispone la Ley N° 28874 – Ley que regula la Publicidad Estatal.
8. Por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 007-2013-MEM-SEG-IMA para brindar el servicio de espacios publicitarios en prensa escrita, radio y televisión para la "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado.
9. En ese sentido, se considera procedente la inclusión al Plan Anual de Contrataciones del proceso de selección detallado en el documento adjuntado como Anexo 01 al Informe N° 883-2013-MEM-OGA/LOG, así como la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de espacios publicitarios en prensa escrita, radio y televisión para la "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. De lo expuesto, se concluye que resulta procedente la contratación del servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE".
2. A fin de proceder con la referida contratación, corresponde que se apruebe previamente la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013, incluyendo el proceso de selección detallado en el Anexo 01 de Inclusiones - Plan Anual de Contrataciones correspondiente a un concurso público para la prestación del servicio de





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

espacios publicitarios en prensa escrita, radio y televisión para la "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 3'497,176.37 (Tres millones cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y seis con 37/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, por un período de catorce (14) días calendario, servicio que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.

3. Para tal efecto, corresponderá disponer que la Oficina General de Administración publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el Plan Anual modificado en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, debiendo poner al alcance del público interesado en revisar o adquirir el Plan Anual de Contrataciones un ejemplar del mismo al valor de su reproducción, y que lo publique en el portal de internet del Ministerio de Energía y Minas.
4. Procede aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio descrito en el punto 1 que antecede, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento.
5. Para dicho efecto, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración publique la resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
6. Se recomienda proceder con la inclusión del proceso de selección denominado "Campaña Publicitaria: Difusión del Fondo de Inclusión Social Energético – FISE", así como a la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación de dicho servicio, para cuyo efecto se adjunta el respectivo proyecto de Resolución Ministerial.
7. Finalmente, cabe señalar que para llevar a cabo la inclusión, exoneración y subsiguiente contratación deberán observarse las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo presente que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, manteniendo la entidad la obligación de realizar los actos preparatorios y contratos, acorde a la referida normativa.

Atentamente,

César Zégarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

